



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 15 de Noviembre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 0000198-2022, que contiene la solicitud de fecha 12 de Enero del 2022 presentado por doña **CABREJO ALARCO, SONIA NELLY**, y el Informe Técnico N° 213 -11-2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Administración de Pensiones de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y demás documentación que obra en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 12 de Enero del 2022, doña **CABREJO ALARCO, SONIA NELLY**, identificada con DNI N° 07978530, domiciliado en Av. San Juan Mz F, Lote 5 Urb. Las Vegas, Distrito de Puente Piedra, solicita la entrega económica por concepto de luto, a consecuencia del fallecimiento de su señor padre **CABREJO ORDOÑEZ, SEGUNDO NATALIO**, de 90 años de edad, ocurrido el 30 de Mayo de 2021 / 08:30 hrs, presentando para tal efecto, copias de su DNI y del causante, Acta de Defunción N° 2000770193 y Partida de Nacimiento N° 2209 emitidos por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); con los que acredita el fallecimiento y su condición de hija del causante;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 033-03-2022-ETGE-UP-HCLLH emitido por la Jefa del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, la señora **CABREJO ALARCO, SONIA NELLY** es servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel STC, con Código de Plaza 120173, en el Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2013, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público compuesto por los Profesionales de la Salud, Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, en cuyo numeral 12.3 de su artículo 12° reconoce la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prevista por ley, hijos /as, padres y madres, precisándose además que, la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/ 3 000.00) por cada evento;

Que, el numeral 5.5.3 del documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, detalla los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica por luto;

Que, a través del Informe Técnico N° 213 -11-2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA, de fecha 03 de Noviembre del 2023, el Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal determina que la servidora nombrada **CABREJO ALARCO, SONIA NELLY**, con el cargo de Técnico de Enfermería, Nivel STC, con Código de Plaza 120173 en el Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, le corresponde percibir la entrega económica por luto de S/. 3 000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) por el fallecimiento de su padre **CABREJO ORDOÑEZ, SEGUNDO NATALIO**, de 90 años de edad, ocurrido el 30 de Mayo de 2021 / 08:30 hrs, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: "i) *Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio*", entre otros;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Abogada de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153";

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor de la servidora nombrada **CABREJO ALARCO, SONIA NELLY**, con el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel STC en el Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir la entrega económica por luto de S/3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) por el fallecimiento de su señor padre **CABREJO ORDOÑEZ, SEGUNDO NATALIO**, ocurrido el 30 de Mayo de 2021, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el monto reconocido en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra afecta al impuesto a la renta, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación para que consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, efectuándose con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, según disponibilidad presupuestaria y económica.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la beneficiaria y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.



Resolución Administrativa

Puente Piedra, ...15 de Noviembre del 2023



ARTICULO 5°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Registros y Legajos la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora **CABREJO ALARCO, SONIA NELLY**

ARTICULO 6°.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

ARTICULO 7°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Adm. Maria Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/EAR/jarll

C/c.-

- () Beneficiaria
- () Administración de Pensiones
- () Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- () Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
- () Responsable INFORHUS
- () Administración de Legajos
- () Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

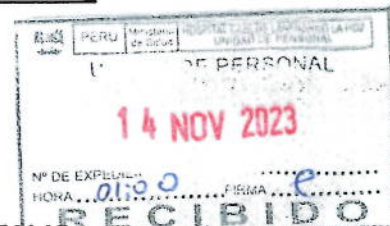
INFORME TECNICO N° 213 - 11 -2023-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA

A : **Lic. María Villavicencio Chacaltana**
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Cálculo de Entrega Económica por Luto a
CABREJO ALARCO SONIA NELLY
De su padre **CABREJO ORDOÑEZ SEGUNDO NATALIO**
Decreto Legislativo N°1153

REFERENCIA : Solicitud S/N Expediente N° 0000198-2022

LUGAR Y FECHA: Puente Piedra, 03 de Noviembre de 2023.



Por medio del presente, me dirijo a usted con relación al asunto y documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1153.
- 1.2 Decreto Supremo N° 015-2018-SA
- 1.3 Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante Resolución Directoral N° 074-DE-HPP-SBS-03/SA, de fecha 25 de marzo de 2003, se resuelve Nombrar, a partir del 01 de Abril del 2003, e información registrada en el Aplicativo Informático del AIRHSP, la señora **CABREJO ALARCO SONIA NELLY** es servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 cargo de TECNICO EN ENFERMERIA, Nivel STC con código de plaza 17349 en el Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz. , comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público.
- 2.2 Mediante Solicitud S/N Expediente 00001146-2023 de fecha 10 de Octubre del 2023, don **CABREJO ALARCO SONIA NELLY**, con DNI N° 07978530, Av. San JUAN Mz F LOTE 5 Urb. Las VEGAS, Distrito de Puente Piedra, servidora nombrada del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, cargo de TECNICO EN ENFERMERIA, Nivel STC con código de plaza 17349, solicita entrega económica por Luto por fallecimiento de padre **CABREJO ORDOÑEZ SEGUNDO NATALIO**, Identificado con DNI N° 07996575, de 90 años de edad, ocurrido el 30 de Mayo de 2021 / 08:30 hrs, adjuntando copias de su DNI y del causante, Acta de Defunción N° 2000770193 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), expedido por el Registro del Estado Civil (Lima-Lima) – Concejo Provincial de Lima, con los que acredita el fallecimiento y su condición de Hija del causante.

III. ANALISIS:

- 3.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1153, publicado el 12 de setiembre del 2013, se aprobó la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud del Sector Público compuesto por los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; en cuyo numeral 12.3 de su artículo 12° reconoce la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Gerencia
de Asesoría
Legal y Asesoría
Técnica

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 3.2 Asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prevista por ley, hijos /as, padres y madres, precisándose además que, la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3 000.00) por cada evento.
- 3.3 En concordancia con dicha normativa, el numeral 5.5.3 del documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, detalla los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica por luto al personal de la salud.
- 3.4 En ese marco legal, se ha verificado que el servidor nombrado **CABREJO ALARCO SONIA NELLY**, con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA, Nivel STC con código de plaza 17349 en el Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, cumple con los requisitos y condiciones establecidas para la percepción de la entrega económica por luto en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por lo que, corresponde reconocer y otorgar a dicho servidor el derecho a percibir la entrega económica por luto de S/. 3, 000.00 Soles (Tres Mil y 00/100 Soles) por el fallecimiento de su padre **CABREJO ORDOÑEZ SEGUNDO NATALIO** de 90 años de edad, ocurrido el 30 de Mayo de 2021 / 08:30 hrs

IV. CONCLUSIONES:

En mérito a los fundamentos antes expuestos, se concluye lo siguiente:

- 4.1 **RECONOCER y OTORGAR** el derecho a percibir la entrega económica por LUTO a favor de doña **CABREJO ALARCO SONIA NELLY**, con DNI N° 07978530, por la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL con 00/100 soles), por el fallecimiento de su padre **CABREJO ORDOÑEZ SEGUNDO NATALIO**, con DNI N° 07996575 de 90 años de edad, ocurrido el 30 de Mayo de 2021 / 08:30 hrs, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.
- 4.2 Asimismo, se debe remitir el presente informe técnico a la Asesora Legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Sin otro particular, es cuanto informo a usted.

Atentamente

PERÚ
Ministerio de Salud
Gerencia de Asesoría Legal y Asesoría Técnica
EDUARDO ARRAVAL LOZANO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Legal y Asesoría Técnica
UNIDAD DE REVISIÓN

EAL/jaril.
C.c Archivo



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 335-11 /2023-UP-HCLLH/MINSA

